



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE



## COMODATO

### I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

A

### JUNTA DE VECINOS N° 4-2 LINEA SOLAR

### LONCOTORO

En Llanquihue, a \_\_\_\_\_, comparece por una parte la **I. Municipalidad de Llanquihue** representada por su Alcalde Titular don **JUAN FERNANDO VASQUEZ VASQUEZ**, RUT 9.779.482-0, chileno, casado, profesor, ambos con domicilio en la ciudad de Llanquihue, calle Erardo Werner N° 450, y **LA JUNTA DE VECINOS N° 4-2 LINEA SOLAR**, RUT 65.007.585-4 representada por su presidenta doña **MARGOT GLORIA CARO BOHLE**, chilena, casada, cédula de identidad N° 6.115.648-8, domiciliada en Loncotoro, sector Línea Solar, sector rural de la comuna de Llanquihue, quienes exponen lo siguiente :

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Llanquihue es dueña de un terreno de 10.000 m<sup>2</sup> ubicado en el sector de Línea Solar, Loncotoro sector rural de la comuna de Llanquihue, inscrita a Fs. 523 N° 853 del Registro de Propiedades del año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas.

Rol de contribuciones 484-27.

**SEGUNDO** : En este terreno de propiedad municipal, el municipio con recursos de Fondos Regionales de Iniciativa Local (FRIL) ha construido una sede social para usos de los vecinos del sector.

**TERCERO** : Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Llanquihue, representada por su Alcalde, entrega en comodato a la Junta de Vecinos N° 4-2 del Sector de Línea Solar, Loncotoro quien acepta para si la sede construida antes descrita y un terreno de 25.00 mt. de frente por 35.00 mt de fondo con una superficie de 875 m<sup>2</sup> y cuyos deslindes especiales son:

NORTE : 25.00 mt. con propiedad municipal.

SUR : 25.00 mt con camino público.

ORIENTE : 35,00 con propiedad municipal.

PONIENTE : 35,00 con propiedad municipal.

**CUARTO** : La construcción y el terreno que se entrega en comodato tiene como único objeto que sea destinado al uso de la comunidad del sector de Línea Solar y alrededores.

**QUINTO** : El presente comodato tendrá una duración máxima de 10 años a contar de esta fecha, o al momento que la municipalidad entregue oficialmente las instalaciones construidas.

Se deja constancia que el presente comodato es intransferible y que la I. Municipalidad si se detectara mal uso de ella, o se discriminase en facilitar las instalaciones recuperará el inmueble entregado en comodato, contra cuya acción no cabra recurso legal alguno por parte de la institución receptora del comodato.



**SEXTO** : El municipio de Llanquihue dispondrá de visitas periódicas para verificar el estado de conservación de la especie entregada en comodato, para lo cual la beneficiaria deberá dar las facilidades del caso.

**SEPTIMO** : La Junta de vecinos N° 4-2 de Línea Solar representada por su presidenta se obliga a no destinar lo entregado el comodato a otro fin que no sea el solicitado, debiendo cumplir oportunamente con el pago de los servicios con que cuenta la sede social.

**OCTAVO** : La Junta de Vecinos N° 4-2 de Línea Solar podrá disponer limitadamente del terreno, prohibiéndose especialmente la construcción de ampliaciones o mejoras no autorizadas por la municipalidad.- El incumplimiento de esta cláusula será motivo suficiente para que el municipio revoque el presente comodato ante de su vencimiento.

**NOVENO** : Será obligación de la beneficiaria la conservación en buenas condiciones del terreno entregado en comodato, siendo de su expensa las conexiones de servicios que requiera para la habilitación de la vivienda que construya y el arreglo de las instalaciones que debido al uso se deterioren, quedando a beneficio municipal las instalaciones efectuadas en la propiedad.


**DECIMO** : Todas las obligaciones de carácter laboral, previsional, comercial o de cualquier otro tipo que asuma la beneficiaria en el tiempo de uso de este terreno, serán de su absoluta responsabilidad, sin que las mismas comprometan el patrimonio o responsabilidad del municipio .

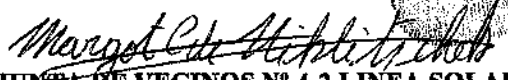
**DECIMO PRIMERO** : La Beneficiaria, no podrá arrendar, subarrendar, ceder total o parcialmente todo o parte del terreno .- En todo caso, para entregar concesiones requerirá siempre de la aprobación del municipio.


**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la beneficiaria y cinco en poder del municipio.. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Llanquihue y se someten a los tribunales de su jurisdicción.

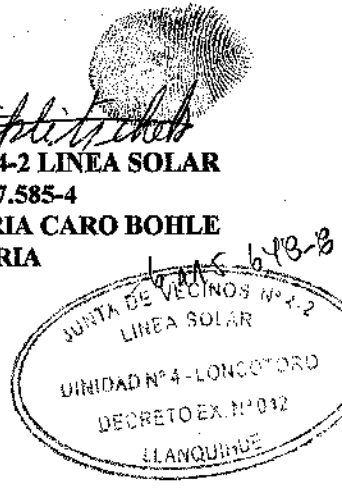
**DECIMO TERCERO:** La autorización al Alcalde para la entrega del presente comodato consta en el acuerdo del Consejo Municipal 01/42/09 de fecha 3 de Noviembre del 2009, que se considera parte del presente contrato.

**DECIMO CUARTO** : La personería con la que actúa el Alcalde de la Municipalidad de Llanquihue no se inserta por ser conocidas de las partes comparecientes.

  
**JUAN FERNANDO VASQUEZ VASQUEZ**  
ALCALDE  
M. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

  
**MARGOT GLORIA CARO BOHLE**  
BENEFICIARIA  
RUT 65.007.585-4  
JUNTA DE VECINOS N° 4-2 LINEA SOLAR

  
**MARIELA SANTANA MARQUEZ**  
JEFE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
M. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE



  
**EDUARDO ASTORGA VALDIVIA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
M. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

FIRMARON ANTE MÍ: Al reverso, con fecha 21 de Diciembre de 2009, don JUAN FERNANDO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, cédula de identidad N°9.779.482-0, como Alcalde, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE, Rut. N°69.220.301-1, con fecha de 23 de diciembre de 2009, doña MARGOT GLORIA CARO BOHLE, cédula de identidad N°6.115.648-8, en representación, según indica, de la Junta de Vecinos N°4-2 Línea Solar, como beneficiaria, y con fecha de hoy; don EDUARDO DOMINGO ASTORGA VALDIVIA, cédula de identidad N°4.785.942-5, como Secretario Municipal, de la Ilustre Municipalidad de Llanquihue, y doña FLOR MARIELA SANTANA MÁRQUEZ, cédula de identidad N°8.290.550-2, como Jefe Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Llanquihue.- Llanquihue, 28 de diciembre de 2009 - emb

